

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

42 (47) año.

20 de Enero de 1899.

Núm. 1.485

## INTERESES PROFESIONALES

### ¿Quién debe ser el Director Jefe de los mataderos?

En algunos periódicos de la ilustre ciudad condal se ha suscitado y hasta debatido con más ó menos amplitud y acierto esta por demás importantísima cuestión facultativo-profesional. Y como es natural, el asunto en cuestión no podía, no debía ser incumbencia exclusiva de la prensa, puesto que al analizarla no pocos estimados y estudiosos colegas de Barcelona, requieren, honrándonos muy mucho por cierto, y honor que agradecemos hasta el infinito, que expongamos nuestro pobre juicio acerca de tan interesante punto.

Que el tema de referencia tiene excepcional importancia y entraña para la clase veterinaria capital interés, no hay quien lo ponga en duda; ¡como que su adopción sería para los maltratados Inspectores de carnes algo así como la cuasi resurrección de estos modestos pero imprescindibles empleados municipales! ¡Y cuánto ganarían con ello, así los intereses del municipio cuanto los grandiosos de la salubridad pública! Y puesto que nosotros concedemos al expresado tema toda la extraordinaria importancia que en sí entraña, pensamos, al hacernos eco de los cariñosos ruegos de nuestros estimados colegas barceloneses, dedicarle el espacio que sea necesario, porque la defensa de los intereses profesionales (y más singularmente los de los Veterinarios municipales, por lo común tan mal mirados y nunca comprendidos en su augusta función, puesto que es el centinela que en avanzada ó vigilia continua permanece inspeccionando los alimentos que el hombre haya de consumir, primera y más perentoria función humana), constituye para nosotros una especie de necesidad fisiológica.

Según el reglamento y demás disposiciones vigentes relativas á los mataderos, existe, sobre todo en las grandes poblaciones, dos clases de funcionarios: una de técnicos ó facultativos representada por el ó por los Veterinarios, y otra de administrativos, cuyo personal representa la contabilidad y la recaudación que la encomienda el municipio. Y, por último, sobre uno y otro personal existe como *Jefe supremo del establecimiento*, conforme á los mencionados reglamentos y disposiciones, un



Concejal en los pueblos pequeños y *un alto empleado* además del Concejal consabido, *con no despreciable sueldo*, en las grandes poblaciones.

¿Debe continuar siendo el Jefe superior del matadero, repetimos, *sobre todo* en las ciudades más populosas (aunque es natural que la tesis de este escrito revista un carácter general), ese empleado y su cohorte numerosa y parasitaria que por lo común le sigue merced á las influencias ó privanzas de los Concejales ó de altos personajes? En nuestro concepto *no debe continuar* un momento más siendo Director Jefe de los susodichos establecimientos el funcionario de referencia, como no debe ser dicho Jefe en los mataderos de las pequeñas localidades ó pueblos un Concejal. ¿Quién debe ser, por *derecho propio*, digámoslo así, y en beneficio manifiesto é indiscutible de los intereses locales y después de los más importantes de la sociedad, el Director Jefe de los mataderos? Nadie más que el Veterinario y sólo al Veterinario incumbe en razón de derecho y de justicia el desempeño de esa función.

Los beneficios sociales ó colectivos que reportaría á todos esta medida (la que con el tiempo se impondrá indudablemente), las obligaciones y la manera de actuar ese nuevo funcionario técnico como Director Jefe del establecimiento, así como las demás consecuencias que para nuestra clase tendría dicha medida, las expondremos en escritos sucesivos.

ANGEL GUERRA.

---

## ESTUDIOS AGRÍCOLAS <sup>(1)</sup>

---

Desde aquellos remotos tiempos en que el pueblo nómada y pastoril recorrían con sus ganados el mundo todo de Oriente á Occidente, el hombre, dedicado al cuidado de la riqueza pecuaria, por esa facultad sublime de la razón que posee y por la atenta y continuada observación de los hechos, como fórmula de lento, pero incesante progreso, de rutinario y empírico llegó á Veterinario, hasta ocupar el rango científico que hoy sostiene. Es decir, como en toda invención y descubrimiento, ¡siempre arrancando á la naturaleza sus secretos aislada y sucesivamente y nunca de momento la verdad entera!

Los primeros tratamientos de las enfermedades del caballo y demás solípedos supónese que los debemos á los pueblos de las mesetas centrales del Asia, á los persas y otros pueblos del Indostán. Sin embargo, por razones de la domesticidad, del trabajo y de otras circunstancias,

---

(1) Véase el número anterior de esta Revista.



las dolencias de los animales se han ofrecido cada vez más complicadas y en mayor número; de ahí que también su Médico se haya visto obligado á forzar más y más su inteligencia para apoderarse de los naturales medios de paliarlas ó de curarlas, á diferencia de lo ocurrido en las primitivas edades, en que los referidos seres vivían en estado salvaje y en completa libertad. El uso que se hacía de las entrañas de las víctimas para conocer supersticiosamente el porvenir de los tiempos, llevaron á los sacerdotes de aquellas antiguas religiones á determinar, aunque muy rudimentariamente, la estructura interna de dichas víctimas, teniendo ya, quizá por eso mismo, noticia en las épocas de Moisés de ciertas enfermedades infecciosas, tales como el muermo, la tisis y algunas otras. Sería, en fin, interminable si quisiéramos entretenernos en recitar los autores que desde Hipócrates, Absirto, Columela y otros hasta nuestros días han tratado de los animales, de sus enfermedades y manera de combatir las, como de las mejoras obtenidas de sus diferentes castas y razas.

Es por demás también grato demostrar con largos razonamientos la necesidad de aumentar y de perfeccionar las razas diversas que se crían en nuestro suelo, pues si bien convendría que se obtuvieran para todos los gustos y aptitudes que los modernos tiempos y adelantos exigen y que de ello se convencieran los labradores y ganaderos aferrados en sus prácticas rutinarias, podría justamente tachárenos de pretenciosos si tan sólo pretendiéramos enseñar á los ilustres campeones que tan oportuna y acertadamente han emprendido el camino de la regeneración agrícola y ganadera. Nadie debe olvidar que la vida de los pueblos y de los Estados no prospera ni florece si no se procura principalmente impulsar el engrandecimiento y perfección de esos inagotables manantiales de riqueza. Es seguro que los países no tardarán en tocar sus benéficos resultados, si, como nosotros deseamos, la iniciada empresa llega á feliz término. Insigniando históricamente, como ciencia especial, la zootecnia data de mediados del siglo actual. La Veterinaria, según queda manifestado, tiene su origen en más lejanas épocas; estudia la anatomía, fisiología, embriología, teratología, higiene y patología comparadas que sin disputa son los cimientos más sólidos de la primera. Y si zootecnia y veterinaria son dos palabras casi sinónimas, si una y otra en el fondo tienden á un mismo fin y ninguna de esas ramas de ese árbol científico puede prescindir en lo más insignificante de aquellos principios fundamentales para el objeto que entrambas se propone, ninguna, sin embargo, como la última contribuirá de modo racional, científico y práctico al engrandecimiento y á la prosperidad de la producción pecuaria; ninguna como ella reúne los elementos tecnológicos para hacer que esas máquinas vivas se conserven sanas y robus-



tas, á fin de suministrar al hombre buenos y abundantes alimentos con los mayores rendimientos y comodidades de que pueda disfrutar.

Tan grandes servicios, en efecto, puede prestar la zootecnia como ciencia de aplicaci3n; más no son menos importantes las enseñanzas que diariamente aporta en el determinismo posible de los fenómenos vitales. Por la experimentaci3n en animales se ha descubierto la circulaci3n general y pulmonar de la sangre, la verdadera funci3n del hígado, del páncreas, de las cápsulas antrales, el modo de obrar de ciertos venenos, la génesis de gran número de enfermedades y sus medios de curaci3n; la gastrotomía en los rumiantes y en el perro, la ovariectomía, la castraci3n, etc., etc., han decidido acaso al quirúrgico á extirpar en las personas cánceres en la matriz y en el est3mago, á practicar la operaci3n cesárea con otras semejantes que podríamos citar; sirven asimismo de gran ventaja para la patología experimental las autopsias fisiológicas que el Veterinario practica, porque la moral y las leyes no permiten hacerlas sobre nuestros semejantes; actuando el Veterinario sobre multitud y la variabilidad de las diferentes especies, se asocia al movimiento científico del transformismo y de la antropología, alentando y facilitando así el camino emprendido por los sabios que á estas ciencias dedican sus esfuerzos; en el fecundo campo de la biología se ha demostrado también que la sensibilidad consciente, la inconsciente y la irritabilidad son tres expresiones graduadas de una sola y única propiedad denominada *sensibilidad*. En una palabra, de la naturaleza y de los animales, que son los que con mayor rigor obedecen sus inquebrantables leyes, siempre se han sacado las más sabias observaciones y los descubrimientos más importantes; es el río caudaloso donde pueden apagar su sed las inteligencias privilegiadas. Mas si la zootecnia tiene gran participaci3n en ese progreso científico experimental, entendemos, no obstante, que ella es á la Veterinaria lo que las ciencias naturales, pasivas ó contemplativas son á las ciencias experimentales, activas y conquistadoras; su acci3n, por consiguiente, no se limita en curar y herrar caballerías como por ignorancia y para mayor desdicha algunos creen.

La fundaci3n en nuestra Patria de institutos fisiólogo-patológicos veterinarios, á la altura que demanda el progreso en y por la humanidad, abriría á las ciencias médicas anchos horizontes para la experimentaci3n. Confiando la direcci3n de los mataderos á los Veterinarios de más probidad y honradez, lo mismo que la de las granjas de experimentaci3n agrícola y zootecnia á Ingenieros agrónomos y Veterinarios á la vez, y no como acontece, con harta frecuencia, el tener la directiva de dichos establecimientos personas que no tienen otro mérito que el de haber pertenecido á tal ó cual bando político, cuyo procedimiento, sien-



do injusto y arbitrario, lo otro se trocaría en beneficio de la salud pública, del Tesoro y de la riqueza agrícola-pecuaria.

Es de alta conveniencia el pedir más sólida enseñanza, mayor caudal de instrucción artística, intelectual y moral; verdaderas escuelas teórico-prácticas y mejorado el individuo por el desenvolvimiento de las respectivas facultades, concédanse los destinos á quienes presten más y mejores servicios, á fin de obtener los frutos que hoy se persiguen: la rehabilitación del hombre para el bien común. Quizás por comprender en tal sentido la importancia real que la Veterinaria tiene, si nos atenemos á los datos que vemos en ilustradas obras y revistas, en naciones más afortunadas que la nuestra se la da una preferente y especial participación en los estudios científicos experimentales que se relacionan con la investigación y la demostración de los múltiples y maravillosos fenómenos de la vida, y más especialmente aún con la de las verdades que incumben al problema zootécnico.

(Concluirá.)

JOSÉ BENET AMETLLÓ.

## RESEÑAS DE LA SOCIEDAD CENTRAL DE MEDICINA VETERINARIA DE PARIS

### Nota sobre el empleo de la maleína (1).

(Conclusión.)

De estos animales, el número 5 no ofreció una reacción local muy apreciable. Por el contrario, los otros tres presentaron un edema considerable, muy doloroso, que medía 25 centímetros como mínimum de longitud sobre 15 de ancho. La reacción general en los caballos números 5, 6 y 14 se acusaba por debilidad y disminución del apetito. El caballo número 7, *corto de resuello* al exceso, rehusó todo el alimento al día siguiente de la operación; su debilidad era considerable; después de un ejercicio muy ligero en el patio del establecimiento, cayó sofocado y murió al cabo de diez minutos de sufrimiento. A estos cuatro caballos, que no ofrecían ningún síntoma clínico del muermo antes de la inyección, se les hizo la autopsia el 6 de Diciembre. Todos presentaban las lesiones evidentes del muermo, acusándose por tubérculos más ó menos antiguos, muy numerosos siempre, situados bajo las pleuras y en la trama de los pulmones.

(1) Véase el número anterior de esta Revista.



De los 12 caballos restantes al número 11 se le practicó la inoculación por segunda vez, á título experimental, por M. Houssin, el 9 de Diciembre, resultando indiferente á esta nueva prueba. Sacrificado y autopsiado el 10 de Diciembre, no presentó ninguna lesión del muermo. El número 2, tratado por cólicos por M. Houssin, murió el 12 de Diciembre. En su autopsia, hecha por M. Houssin y por mí el 13 de Diciembre, no encontramos ninguna lesión muermosa.

*Resumen y conclusiones.*—Esta larga exposición establece los hechos siguientes:

1.º Treinta y cuatro caballos sufrieron la prueba de la maleína en mi servicio, 18 aisladamente, 16 de una vez.—2.º 14 de estos caballos no reaccionaron, siendo, por tanto, devueltos á su servicio; 10 están aún bajo la vigilancia del servicio sanitario.—3.º Otros siete caballos que tampoco reaccionaron fueron sacrificados, y su autopsia demostró que estaban indemnes de toda lesión muermosa, entre los cuales estaban comprendidos los caballos números 10 y 11, considerados como lamparónicos.—4.º Uno de estos animales, que no reaccionó, murió algunos días después de la prueba, pero se hallaba indemne igualmente de toda lesión muermosa.—5.º Siete caballos que reaccionaron bajo el triple punto de vista de la hipertermia, del *edema loco operandi* y de la reacción general, fueron sacrificados y su autopsia mostró las lesiones más evidentes del muermo.—6.º De tres caballos que reaccionaron débilmente á la maleína, dos, los números 5 y 7 de las observaciones, tuvieron edema local doloroso y persistente; el tercero, que acusó 40º de temperatura, no debe ser citado sino por memoria, porque la maleína no podía ser útilmente empleada en el acto de semejante elevación térmica.—7.º Dos caballos, los de las observaciones 8 y 15, merecen una atención particular.

El número 8 reaccionó cerca de 2º; la reacción local y la general existen igualmente. La autoinoculación practicada, la inoculación del moco nasal hecha á dos perros no dió ningún resultado; además, la maleína produjo la pronta *desaparición de la deyección nasal*. El número 15 acusó una reacción térmica de 1º,7 edema local, pero poca reacción general. La inoculación de moco al perro fué negativa; el flujo se suprimió prontamente y el individuo no cesó un solo instante de ofrecer todos los indicios de la salud. En estos dos caballos la maleína no indicó la existencia del muermo, pero sí parece haber indicado la de la papera, y si no fuese prematuro indicar las conclusiones basándose sobre dos observaciones, diría que la maleína es un agente revelador del muermo y de la papera, y además un *agente curativo de esta última enfermedad*. Yo no me atrevo á expresar tal opinión, pero sí deseo vivamente que las experiencias multiplicadas hasta el infinito sean hechas en este orden de ideas.

Fuera de los casos excepcionales, fuera de las reservas relativas á la papera, yo admito, como *conclusión definitiva*, que la maleína es la verdadera piedra de toque, el agente revelador por excelencia del muermo latente, y no solamente su empleo debe ser cada vez más vulgarizado, sino que él deberá ser obligatorio, como en Suiza, para todo caballo sospechoso y también para todos los caballos de una cuadra en la que un caso de muermo ha sido justificado.



## DISCUSIÓN

*M. Sanson.*—En lo que concierne á los fenómenos consecutivos á la inyección subcutánea de los caldos de cultivo esterilizados, yo debo recordar que últimamente M. Arloing nos decía haber justificado sobre los animales muermosos los mismos efectos con la *pneumobacillina* que con la maleína, y que más recientemente, en la *Sociedad de Biología*, MM. Bouchard y Charrin han citado dos experiencias de las cuales parece resultar que la mayor parte de los diversos cultivos esterilizados dan las mismas reacciones. Parecería, pues, según lo expuesto, que estos efectos de reacción febril provocados por la maleína y la tuberculina no tienen nada de específicos.

*M. Chauveau.*—Se acaba de justificar que sobre ciertos tuberculosos la inyección subcutánea de líquidos testiculares producen una reacción febril análoga á la de la tuberculina.

*M. Leblanc.*—Esta cuestión es de las más importantes; yo pido que la discusión sea aplazada para la próxima sesión, para la cual pido la palabra. (*Adoptado.*)

DR. P. M. DE A.

---

## PATOLOGÍA Y POLICÍA SANITARIA

---

Informe oficial del Catedrático de Policía sanitaria de la Escuela de Veterinaria de Santiago, D. Juan de Castro y Valero, acerca de la epizootia desarrollada en el ganado vacuno de Arteijo (Coruña). (1).

*Inoculación (vacunación).*—Esta operación que saben practicar los señores Profesores de Veterinaria es, á parte controversias habidas, el medio más eficaz para precaver los enormes daños y dilaciones del carbunco natural, hasta que la epizootia sea desterrada por la más detenida y escrupulosa desinfección, vacunación debida á Pasteur y que resume cuantos conocimientos llevamos expuestos. Las dos vacunas (1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>) con bacilos atenuados por los procedimientos que hemos expuesto y que deben inocularse pronto y sencillamente por los Profesores de Veterinaria con el intervalo de doce ó catorce días, en grandes manadas de reses, se expenden por el Instituto Bacteriológico de París del inmortal Pasteur, usándose para vacas, bueyes y caballos doble cantidad que para carneros y cabras. La primera vacuna es obtenida por cultivos atenuados de 42 á 43° de calor durante un tiempo suficiente para que mate á los ratones y no mate á cobayas y conejos; y la se-

---

(1) Véase el número anterior de esta Revista.



gunda vacuna (más fuerte) es obtenida del mismo modo durante un tiempo suficiente para que los cultivos maten á ratones y cobayas y no maten á conejos.

Los bueyes y vacas ni siquiera presentan generalmente edemas ó tumores en los parajes de la inoculación; los caballos y potros los presentan más ó menos grandes, pero desaparecen luego y hasta se abortan procurando inocular dos veces con la primera vacuna y una con la segunda. Los animales vacunados quedan preservados del carbunco por un tiempo mayor ó menor (probablemente un año) y quedan inmunizados para el bacilo natural; y aunque la crítica ha tenido argumentos y datos para rebatir estas conclusiones, hoy las teorías y las experiencias antecedentes de Pasteur y Koch sobre todo, depuradas de error, permiten aconsejar provechosamente la inoculación siempre que se dirija y se efectúe por personal idóneo.

Los ganaderos deben hacer *declaración* de la enfermedad en cuanto la noten en sus animales enfermos, procediéndose en seguida al *reconocimiento facultativo* y á la *marca y separación* de los animales enfermos, separación mejor por *secuestro* (en locales cerrados) que por *acantonamiento* (al aire libre señalando pastos y abrevaderos en campo limitado). Los animales sospechosos se llevarán para la observación á lugares cubiertos (*lazaretos*). los animales sanos deben llevarse á parajes lejanos (*emigración ó traslación*); debe hacerse el *recuento, empadronamiento ó estadística* de todos los animales de la circunscripción invadida, no consintiendo que salgan para los mercados y para el abasto más que los animales evidentemente sanos, según certificación facultativa y previa licencia de la autoridad local. *El sacrificio ú occisión* de los más graves enfermos previa la *tasación* para indemnizar al dueño del valor de los animales debe prescribirse también en el carbunco, *no enterrando los cadáveres, sino precediendo á su cremación total y completa hasta la incineración y prohibiéndose en absoluto y rigurosamente la utilización de todo despojo de los animales carbuncosos*, medidas todas cuya pertinencia se deduce de los precedentes estudios.

*Desinfección.*—Es la operación más importante que tiene por fin la destrucción de los bacilos y esporos, agentes transmisores del mal á través de medios sólidos y líquidos en el campo y en las habitaciones. Si los animales enfermos han estado y muerto en el campo sólo se puede lograr la desinfección cavando aquel terreno y exponiendo sus partículas á la ventilación, al solemamiento y la helada por muchas veces y mucho tiempo, quemando allí mismo los cadáveres y empapando el terreno con soluciones de ácido fénico y sublimado corrosivo en las proporciones dichas y, si puede ser, abandonando para siempre aquellos predios, si son de pastorear.



En los locales cerrados se usarán, en el aire las irrigaciones de ácido fénico y sublimado y los vapores de cloro, bromo y yodo para que, al condensarse, produzcan su acción bactericida uniformemente y los baldes más minuciosos con soluciones concentradas también de ácido fénico y sublimado para las paredes, pavimentos y techumbres de los locales muy ventilados y soleados además y para las deyecciones, coágulos, gotas de sangre, humores, etc. de los enfermos y de los cadáveres, en todas partes donde pudieran haberse adherido todos estos productos contumaces, quemando los objetos combustibles de madera y caldeando los de hierro que hubieran tenido contacto con los animales atacados ó los productos dichos, ó según la calidad y aprovechamiento de los objetos sumergiéndolos en agua hirviendo ó mejor sometiendo los á corrientes del vapor de agua á 100 grados en recipientes apropiados ó en sencillas y económicas estufas usadas, ó sumergiéndolos en recipientes con soluciones de ácido fénico ó de sublimado, y completándose estos preceptos generales con la más exquisita limpieza de establos y cuadras que si son de madera deben quemarse, como se deben barrer los suelos y removerlos con la azada reuniendo toda la basura y tierra de las cuadras y sitios donde hayan permanecido ó pasado los animales carbuncosos enfermos ó muertos para quemarlo todo en hornos habilitados al efecto y observando la más cuidadosa asistencia para todos los animales.

*Efectos funestísimos y urgente persecución del intrusismo en la Veterinaria de Galicia.*—El gran perjuicio que para la ganadería de Galicia ocasiona la epizootia de Arteijo y que ocasionó otra, que fué causa antes de la paralización del comercio de exportación del ganado vacuno de Galicia, así como las desgracias que estos contagios pueden determinar en el hombre, efectos horribles son del intrusismo profesional en la Veterinaria de esta comarca, intrusismo aquí escandaloso, consentido por los ganaderos que, con estos daños, pagan justamente su extravío ó su ignorancia, intrusismo perseguido inútilmente por los Profesores de Veterinaria que luchan con las protecciones dispensadas á los necios curanderos en perjuicio de la salubridad y riqueza públicas, lo que revela un estado de dolorosa perturbación general.

Apena y exalta que en siglo XIX esté así *aherrojada* la justicia, condenando á la miseria al Profesor de Veterinaria á quien el Estado extiende un título profesional que aquí es el pasaporte para la pobreza trágica y la postergación arbitraria. Apena y exalta que el Sr. Alcalde de Arteijo suscriba la comunicación que dirige al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en que expone la opinión menguada de los curanderos para quejarse de que no haya allí Profesor de Veterinaria, confirmando todo esto el baldón de la ignominia. Por el bien públi-



co, por la riqueza y la salubridad públicas, y por la justicia y la consideración debidas al Profesor de Veterinaria, el claustro de Profesores de esta Escuela de Veterinaria debe elevar enérgica y correcta protesta al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de este estado de cosas, y suplicar, respetuosamente, á la mencionada autoridad se persiga y se castigue el intrusismo en la Veterinaria de esta provincia, usando de las atribuciones que le confieren las vigentes disposiciones legales de Policía sanitaria.

He aquí la opinión que, acerca del asunto, expone á lo consideración y aprobación de la Junta de Profesores de esta Escuela de Veterinaria el Catedrático de Policía sanitaria que suscribe.

Santiago 9 de Noviembre de 1898.

---

## SECCIÓN DE CONSULTAS

### Preguntas.

31. Los Inspectores de carnes ¿tienen obligación de reconocer *todas las substancias alimenticias ó solamente las carnes de matadero*, es decir, las procedentes de animales de temperatura constante, por la retribución que marca la tarifa?—A. L.

32. En un pueblo de este distrito municipal existe un herrador con título expedido el 12 de Marzo de 1831, por el Tribunal del Proto-Albeiterato, quien, á causa de su extremada vejez, no ejerce ni puede su cometido; pero en la capital del distrito ó municipio *figura representado* por dicho herrador un banco ó tienda que *no visita ni por tanto dirige á sus dependientes*. ¿Ese título *da derecho á la práctica del herrado* en todos los animales? ¿Puede dicho herrador representar un banco ó establecimiento de esa clase, el cual *no inspecciona ni dirige en él á sus dependientes*?—T. N. L. y J. R. R.

### Respuestas.

31. Los Inspectores de carnes, según el vigente reglamento que á dichos funcionarios afecta, así como por otras disposiciones también vigentes que nuestro consultante seguramente conoce por habérselas indicado nosotros en carta particular, *tienen obligación de reconocer é inspeccionar todas las substancias alimenticias destinadas al consumo público, ora procedan de animales de temperatura constante, ora de los de temperatura variable*.

32. El título de ese herrador, que debe ser de *Albeitar-herrador*, cuando procede nada menos que del Proto-Albeiterato, *sólo autoriza al interesado para herrar á los solípedos*, es decir, al caballo, mulo y asno, *así como para hacer los reconocimientos á sanidad y curar á dichos animales* (no teniendo facultades para herrar ni curar al ganado vacuno), conforme



á lo dispuesto por la ley 3.<sup>a</sup>, título 15, libro 8.<sup>o</sup> de la Novísima Recopilación.

El herrador de referencia *no puede tener su establecimiento abierto para los fines que se dejan expresados, sino en el punto de la residencia oficial del interesado, no en otro distrito ó localidad de donde resida*, según disponen las Reales órdenes de 9 de Marzo del 46, 22 de Junio del 59 y 24 de Mayo del 93. Además, las operaciones ó prácticas para las que únicamente tiene facultades ese herrador, *no pueden ser ejecutadas por sus mancebos ó dependientes sino bajo el mandato, la dirección y la responsabilidad de su principal*, conforme á lo prevenido por la Real orden de 13 de Diciembre del 59.

ANGEL GUERRA.

---

## SECCIÓN OFICIAL

---

### Recurso de casación interpuesto ante el Tribunal Supremo de justicia, por infracción de ley, á nombre de D. Santos Gallaga y Zuluaga.

Cumpliendo lo ofrecido en el número anterior respecto al pleito sostenido ante el mencionado Tribunal por el castrador D. Santos Gallaga, transcribimos á continuación lo acordado por el respetable y más alto centro de justicia de la nación, no sin encarecer á nuestros lectores la importancia excepcional de este acuerdo, porque constituye jurisprudencia en la expresada materia, y por esta doctrina habrán de juzgarse cuantos hechos análogos puedan ocurrir:

#### SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO

«En la Villa y Corte de Madrid, á 21 de Diciembre de 1898, en el recurso de casación por infracción de ley que ante nos pende, interpuesto por D. Santos Gallaga y Zuluaga contra la sentencia pronunciada por el Juez de instrucción de Villarcayo, en juicio de faltas seguido en el Juzgado municipal de Villalba de Lorsa á instancia de D. Pedro Labourdette Capdeville por ejercicio de profesión sin título.

»*Resultando* que la indicada sentencia, dictada en 7 de Octubre último, contiene los siguientes:

»*Resultando* que en el Juzgado municipal de Villalba de Lorsa se presentó denuncia por D. Pedro Labourdette para la celebración de juicio de faltas contra Santos Gallaga por haber castrado ganados á mediados de Junio en dicho Villalba sin título competente, y señalado día y hora para el juicio, se celebró con asistencia del Fiscal municipal, las partes y testigos, ratificándose el denunciante en la denuncia, deponiendo á continuación los testigos y después el acusado, el que confesó ser cierto



el hecho que se le atribuía de haber castrado ganado de cerda, cabrío y lanar en la época mencionada por estar facultado para ello, según licencia para la castración, que presentó, expedida por la Escuela de Veterinaria de Zaragoza en 9 de Febrero de 1885, informando á continuación el Fiscal y dictándose sentencia absolviendo al demandado, que fué apelada por el denunciante, siendo admitida la apelación;

»*Resultando* que recibidos los autos en este Juzgado, personado en tiempo el apelante, se señaló día y hora para la vista, á la que asistieron el representante del Ministerio fiscal y el Procurador Villaran, pidiéndose por ambos se confirmara la sentencia apelada por no estar probado el día en que se cometió la falta denunciada, no habiendo asistido el apelante á pesar de estar citado, con lo que se dió por terminado el acto;


»*Resultando* que está probado que la confesión del denunciado que á mediados de Junio castró varios ganados, cabrío, lanar y de cerda, en el pueblo de Villalba sin título competente;

»*Resultando* que el Juez sentenciador revocó la sentencia del Juzgado municipal y condenó á Gallaga como autor de la falta prevista en el número primero del artículo 591 del Código penal á la multa de 5 pesetas y pago de las costas de primera instancia, fundado en que la legislación vigente, en cuanto á la enseñanza veterinaria y ejercicio de la misma, es el reglamento de las Escuelas Veterinarias de 2 de Julio de 1871, aprobado por Real decreto de igual fecha, que derogó el reglamento de 14 de Octubre de 1857, que establecía, además de las varias clases de Veterinarios, las de castradores y herradores de ganado vacuno, y, por consiguiente, como el citado reglamento de 2 de Julio de 1871 dispone en su artículo 8.º que desde esa fecha no había más clases de títulos que el de Veterinario, es claro que desde entonces no han podido expedirse por las Escuelas de Veterinaria ni conceder licencias de castradores, y, por tanto, la que presentó Gallaga, como ilegal y abusiva, no le puede facultar para ejercer la castración todo lo cual está confirmado por la Real orden de 23 de Julio de 1891;

»*Resultando* que á nombre de Gallaga se ha interpuesto recurso de casación por infracción de ley, fundado en el número primero del artículo 849 de la de Enjuiciamiento criminal, citando como infringido el artículo 591, número primero, del Código penal, por aplicación indebida dado el contexto claro y terminante de la Real orden de 23 de Julio de 1891, relacionada con el artículo 3.º del vigente Código civil, de aplicación general, puesto que dicha Real orden si prohibió que en lo sucesivo se expidiesen títulos ó licencias de castradores, no así que el que le tuviera con anterioridad pudiera ejercerle;

»*Resultando* que el Sr. Fiscal, instruido del recurso, le coadyuvó en el acto de la vista.

(Concluirá.)





## CRÓNICAS

**Aniversario.**—¡Cómo se pasa el tiempo! Ayer 19 se cumplió el 6.º aniversario del fallecimiento de nuestro inolvidable amigo y queridísimo maestro D. Braulio García Carrión, ilustre Catedrático que fué de la Escuela de Veterinaria de Madrid, y todavía como entonces le recordamos muy vivamente los que en vida tan preclara nos honramos con la caballerosa amistad y con la nobleza de carácter que constituían aquella envidiable y distinguida personalidad, tan propensa al bien como al cariño de sus semejantes. ¡Los verdaderos amigos muy tarde ó nunca te olvidarán, querido amigo, y en la fuerza de nuestros medios, al par que te consagramos como gratísimo recuerdo estas pobres líneas, elevamos con tan triste motivo nuestros respetos á tu virtuosa y respetable viuda y una sencilla plegaria al Todopoderoso en sufragio de tu alma angelical!

**Otro triunfo de Angel Guerra.**—Hace más de año y medio que nuestro querido amigo y compañero Sr. Larrañaga, de Irún, era continuamente molestado en su práctica civil, sobre todo por parte de un intruso y después hasta por un *marechal-ferrant*, francés, ambos protegidos por una compañía de tranvía existente en la localidad, y más tarde hasta por un compañero llevado y apoyado por la poderosa y citada compañía, si bien con residencia en otro municipio; pero nuestro compañero Sr. Larrañaga, siguiendo al pie de la letra los acertados consejos y las prescripciones legislativo-profesionales existentes en la materia, que le recomendara en repetidas cartas nuestro estimado profesor Sr. Guerra, ha logrado, después de una tenacísima campaña en pro de sus legítimos derechos, el triunfo completo de sus facultades, todavía con más provechoso beneficio que antes de las citadas luchas.

El Sr. Larrañaga nos envía, con este fausto motivo, una entusiasta carta dándonos vehementes gracias por el apoyo y el sostén que siempre le prestamos, apoyo y sostén que en todas las ocasiones estamos dispuestos á prestar á nuestros colegas, como éstos saben muy bien, porque nada hay para nosotros tan grato y placentero como la defensa de los intereses de nuestros pobres y atropellados colegas. Muy de veras felicitamos al Sr. Larrañaga por su legítimo triunfo, á la vez que merece le pongamos como ejemplo á nuestros compañeros para que éstos vean que con tenacidad y justicia se consigue siempre el triunfo apetecido.

**Gobernador que merece aplausos.**—En el pueblo de Villacomancio (Palencia) tenía un compañero, cuyo nombre... no hace al caso indicar, abierto al público un establecimiento profesional, cosa que nada de particular tendría esto si el mismo colega no tuviese, también abierto al público, otro establecimiento en el inmediato pueblo de Baltanás. Como era natural, este proceder, á más del perjuicio manifiesto que causara á sus colegas ó hermanos profesionales de los pueblos frontereros, era á todas luces ilegal según las Reales órdenes de 9 de Marzo del 46, 22 de



Junio del 59 y 24 de Mayo del 93, por cuyas circunstancias no es de extrañar que nuestro celoso colega y estimado amigo D. Agustín Martín, ilustrado Veterinario titular de Cevico Navero llevara la denuncia de semejante abuso al Sr. Gobernador civil de la provincia, cuya inteligente y honrada autoridad, viendo la razón que asistía al Sr. Martín, tan luego como se enteró de la verdad, previas las correspondientes diligencias, ordenó el cierre del establecimiento de Villacomancio.

Como casi siempre ocurre, el maldito caciquismo de los pueblos, que con su mortal aliento todo lo corrompé, el caciquismo aquí también parece que dió *carpetazo tres veces nada menos* á otras tantas disposiciones del celoso Gobernador ya mencionado, hasta que, convencida dicha prestigiosa autoridad de que sus órdenes no se cumplían, dictó una cuarta reiterando enérgicamente sus tres anteriores acuerdos y condenando á los contraventores de sus disposiciones, caso de no cumplimentarlas inmediatamente, con la *multa de 100 pesetas*; y como *la letra con sangre entra*, dice el refrán, entonces, y ante... tan contundente amenaza, se cerró el establecimiento abierto por... *duplicado* en Villacomancio.

Pocas veces se encuentran autoridades tan amantes de cumplir con sus deberes y de amparar al justo; de ahí que al presente no escaseemos nuestros vehementes aplausos al dignísimo Gobernador civil de Palencia, así como también á nuestro colega Sr. Martín, que tan á la perfección entienden uno y otro el cumplimiento moral de los sagrados deberes profesionales.

**Premios de la Academia de Medicina de Madrid.**—Esta Academia ha otorgado el premio Busto, ofrecido para el año de 1898, al autor de la Memoria señalada con el lema *Non omnis moriar*; el del Doctor D. Pedro María Rubio á nuestro querido amigo é ilustre colaborador D. José Gómez Ocaña, á quien felicitamos muy vivamente por su justo y valioso triunfo, por su obra *Fisiología humana, teórica y experimental*, y el del Doctor Calvo y Martín á D. Juan Manuel Martín Sánchez, Médico titular de Sancti-Spiritus, provincia de Salamanca.

Los interesados podrán presentarse á recibir sus premios el domingo 29 del corriente, á las dos de la tarde, en que celebrará la Academia la solemne sesión inaugural de este año, y de no verificarlo en dicho día, estarán á su disposición en la Secretaría todos los días laborables, de once y media de la mañana á cuatro de la tarde.

**La veda.**—El día 15 del próximo mes de Febrero da principio la veda de la caza en las provincias de Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Zaragoza, Teruel, Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona, Valencia, Alicante, Castellón, Murcia, Albacete, Córdoba, Jaén, Sevilla, Cádiz, Huelva, Granada, Almería, Málaga, Badajoz, Cáceres, Pamplona, Baleares y Canarias.

**La fiebre aftosa en el ganado de Portugal.**—El Cónsul general de España en Lisboa ha comunicado al Ministro de Estado que se ha presentado la fiebre aftosa, extendiéndose considerablemente en las provincias de Casto, Coimbra, Vianna do Castello y otras de Portugal, cebándose principalmente en el ganado vacuno.

Es de creer que las autoridades de las provincias fronterizas al ve-



cino reino habrán adoptado las medidas oportunas para evitar el contagio de las ganaderías de nuestras indicadas provincias.

**Concurso.**—El Ayuntamiento de esta Corte, en sesión celebrada el día 9 de Diciembre próximo pasado, acordó anunciar el concurso para la presentación de planos para construir un mercado de ganados en la dehesa de la Arganzuela, sita en el Embarcadero del Canal, y construcción de paradores en el sitio que actualmente ocupa el mercado de ganados. El pliego de condiciones estará de manifiesto en esta Secretaría todos los días laborables, de dos á cinco de la tarde.

**Pensión de viudedad.**—Por la Junta de clases pasivas del Estado se le ha concedido á doña Francisca López Alonso, viuda de D. Juan Téllez Vicén, Catedrático numerario que fué de la Escuela de Veterinaria de esta Corte, la pensión íntegra del Montepío de Oficinas importante 1.125 pesetas anuales.

**Laboratorio municipal de Madrid.**—Se han practicado durante el pasado mes de Diciembre 243 análisis y reconocimientos, 153 más que en Diciembre del 97. Estos análisis y reconocimientos se distribuyen como sigue:

32 muestras de embutidos buenos y 50 malos por estar confeccionados con carnes extrañas alteradas; 12 bacalaos buenos y uno en descomposición; cuatro pimentones buenos; seis azafranes buenos y nueve adulterados con cartamo y sales solubles (cloruro y sulfato sódicos); una muestra de pescado bueno y otra en descomposición; un chocolate bueno y 14 adulterados con féculas y semillas oleaginosas, óxido-térrico, etc.; nueve turrõnes buenos y ocho malos, elaborados con féculas y grasa de cerdo; dos vinos enyesados; una leche buena y otra aguada; un queso alterado; un café bueno y tres adulterados con achicoria; dos muestras de conservas de frutas buenas; 60 aguas potables y una no potable; una materia colorante falsificada; tres aves en buen estado y dos declaradas como malas.

Con destino á la intervención de consumos se han analizado: tres materias colorantes, tres lubricantes, un extracto de carne, una harina y dos vinos. Informes se han evacuado 21 sobre condiciones higiénicas de casas de viajeros y posadas, un lagar, fábrica de vinagre, etc.

A causa de sus malas condiciones para el consumo público, se han inutilizado en los distritos, mercados, estaciones y felatos las siguientes substancias alimenticias: 481 litros de leche; conejos, liebres y jabalíes, 63; 299 kilogramos de pescado, 454 de carne, 69 de embutidos, 1.287 de frutas, 104 de bacalao, 50 de mariscos, 210 aves, 57 despojos diversos de reses, 10 kilogramos de setas, 10 de queso, uno de café, dos de chocolate, un carnero y ocho cerdos.

En los mataderos se han reconocido y sacrificado: 5.223 vacas, 2.442 terneros, 6.811 lanares y 7.728 cerdos. Desechándose en vivo, por enfaquecimiento, 23 vacas, 62 ovejas y tres cerdos; 14 vacas por síntomas de *tuberculosis* y 14 atacadas de *glosopeda*; 14 ovejas con *viruela*, inutilizándose 36 cerdos invadidos por el *cisticerco*. Además se han inutilizado 139 ñiñatos y 392 vísceras con quistes hidatídicos, hepatizaciones, etc.



En el gabinete de inspección del mercado de los Mostenses fueron reconocidos 67.053 kilogramos de jamón, 4 921 de tocino, 1.654 de embutidos, 184 570 de pescado y 1.715 terneras.

En el mercado de ganados se reconocieron 102 vacas, dos novillos y 23 terneras, desechándose cinco vacas y enviando al quemadero, previamente inutilizadas, cuatro vacas y ocho terneras.

**Defunciones.**—Han fallecido en Córdoba el Catedrático jubilado de aquella Escuela de Veterinaria D. Joaquín Villar González, y en Cuba el hijo mayor de nuestro querido amigo D. Antonio del Valle. Acompañamos en su dolor á las respectivas y afligidas familias.

**Aplazamiento.**—La Exposición de caballos sementales que en Sevilla iba á celebrarse, ha sido aplazada hasta nuevo aviso.

**Resoluciones de Guerra.**—Por Real orden de 7 del actual se crea en Canarias, con residencia en Santa Cruz de Tenerife, una sección de Caballería, á la cual habrá destinado un Veterinario tercero con el sueldo de 2.100 pesetas anuales y la correspondiente *gratificación de residencia*; por otra de 9 del mismo se dispone que en virtud de encontrarse restablecidos de su enfermedad los Veterinarios mayor, primero y segundo respectivamente D. Domingo Riu Azamar, D. Domingo Pascual Badía y D. Tomás Colomo Mazón, entren en turno de colocación para obtener destino cuando les corresponda; por otra de 12 del actual se dispone sean alta definitiva en la Península, como enfermos, los Veterinarios segundos procedentes de Ultramar D. Alejandro del Grado Arroyo y D. Marcelino Montón; por otra del 13 del corriente se concede el empleo de Subinspector de segunda clase al Veterinario mayor don Benito Torres Manzanares, el de Veterinario mayor á los primeros don Enrique Fernández Ballester y D. Policarpo García Díaz, y el de segundo al tercero D. Cleofé Alvarez, disponiéndose al propio tiempo que los segundos D. Juan Díaz García y D. José Alloza ingresen en servicio activo; por otra de igual fecha se ordena que entren en turno de colocación, para cuando les corresponda, los Veterinarios regresados de Ultramar D. Carlos Ortiz y Rodas, D. Antonio Lage Pereira, D. Ramón Roig Fonollosa, D. Eduardo Silva Fernández, D. Francisco Guinobart Canals, D. Vicente Rubio Polo y D. Valentín de Blas, y por otra de 14 del actual se convoca á oposiciones en Valladolid, el 15 del próximo Julio, para cubrir plaza de Profesores terceros de equitación militar.

**Publicaciones nuevas.**—Hemos recibido un ejemplar de la interesante obra *Apoplejía cerebral*, de nuestro ilustrado compañero en la prensa el Dr. Codina Castelví, obra premiada en concurso público; *Naturaleza terrenal*, por D. Angel Bueno, y un gran *Calendario exfoliador*, propio para despacho, publicado por la importante casa editorial de Bailly Bailliére con el gusto y la elegancia á que dichos señores nos tienen ha tiempo acostumbrados.